

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1273 *DECRETO 98/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de las Modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo.*

El Decreto 31/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento de las modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo.

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde la vigencia de este Reglamento, se considera necesario introducir una modificación de carácter técnico que permita un control más eficaz de este segmento de juego, garantizando los derechos de la Administración, de las empresas explotadoras de Salas de Bingo y de sus usuarios.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, visto el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídico Asesora del Gobierno de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el segundo párrafo del artículo 13º.3 del Reglamento de las modalidades de Bingo Acumulado, Interconectado y Plus del Juego del Bingo, que queda redactado de la siguiente forma:

«De dicha reserva se detraerá el veinte por ciento, que pasará a conformar el premio del Bingo Plus regulado en el artículo 14».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1274 *DECRETO 99/2000, de 16 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres».*

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, impulsa la participación laboral de la mujer y la realización de actuaciones que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad y realizando programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la presencia de las mujeres en el ámbito laboral.

El II Plan de Acción Positiva para las Mujeres de Aragón contempla entre sus objetivos el de fomentar la realización de acciones positivas en empresas de manera que permitan una mejora de las condiciones de las trabajadoras, la conciliación entre la vida familiar y laboral y su promoción en puestos de responsabilidad.

Las diversas entidades que configuran el tejido social de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden coadyuvar en la

tarea de consecución de la igualdad de oportunidades efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Aragón, mediante la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad de oportunidades entre sus propios trabajadores y trabajadoras y la remoción de los obstáculos que impidan la igualdad entre las personas que constituyen las empresas.

La figura que se regula en el presente Decreto, consistente en una mención honorífica por la que se reconoce a una entidad privada la cualidad de entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pretende impulsar el desarrollo de medidas destinadas a lograr una participación más equitativa de las mujeres y de los hombres en las tareas relacionadas con la producción de riqueza.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación y aprobación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación de la figura «Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres». Se crea esta figura con el fin de incentivar las iniciativas que puedan surgir en el ámbito sociolaboral a favor de la igualdad de oportunidades, reconociendo la labor desarrollada por las organizaciones que trabajan en favor de la igualdad de oportunidades, dándose la máxima difusión pública a la iniciativa de las empresas.

Artículo 2.—Obtención de la cualidad.

1. La cualidad de Entidad Colaboradora podrá ser solicitada por aquellas entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que realicen actuaciones que propicien una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Para la obtención de dicho reconocimiento, las organizaciones deberán demostrar que están realizando acciones en el ámbito interno de la empresa dirigidas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres estableciendo los medios necesarios para que las mismas sean eficaces en cuanto a resultados.

3. Para la concesión del reconocimiento se tomarán en consideración especialmente aquellas actuaciones dirigidas a:

a) Diseñar un Plan de Acción Positiva en la empresa con objetivos concretos, de manera que toda la plantilla conozca lo que se pretende y la temporalización del mismo.

b) Desarrollar una política de igualdad de oportunidades en lo que concierne a contratación, promoción y formación del personal con el fin de facilitar la incorporación de las mujeres a puestos en los que estén subrepresentadas y en los niveles de responsabilidad intermedia y superior o en ocupaciones tradicionalmente reservadas a los hombres.

c) Formar al personal directivo en igualdad de oportunidades, así como a las personas que realizan funciones de contratación, selección y formación de personal.

d) Ofertar formación específica a las mujeres en la empresa a fin de potenciar su promoción.

e) Implantar estrategias que permitan a las trabajadoras y los trabajadores compatibilizar sus responsabilidades laborales y familiares.

f) Establecer mecanismos efectivos para evitar el acoso sexual en el trabajo.

g) Eliminar cualquier manifestación sexista en el lenguaje, en la imagen y en el trato.

Artículo 3.—Candidatura.

Las entidades interesadas en obtener el reconocimiento de